



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Cusco  
"¿Qué quieres hacer?"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103 -2019-MPH/GT

Ayacucho, **23 JUL 2019**

VISTOS:

El Descargo con registro N° 17593 de fecha 10 de julio de 2019, presentado por el administrado **ENRIQUE LUCAS LINDO PAREDES**, y el Informe N° 149-2019-MPH/51.53 de fecha 16 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "**La Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 09 de julio de 2019 a horas 16:50, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa particular realizó la remoción del vehículo menor de Placa de Rodaje N° MCG-52568, levantando el Acta de Control – Infracción N° 018470 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia". Asimismo, se generó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002358, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040146.

Que, mediante el escrito de fecha 10 de julio de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "Que, el suscrito encontrándose de servicio el día 09 de julio de 2019, en Comisaría PNP Ayacucho, que por motivo de emergencia ingrese llevando documentos de urgencia a dicha comisaría, que en circunstancias he dejado estacionado mi vehículo menor de placa MCG-52568, marca Yumbo, colores Negro, en la calle corcovado y 28 de julio, a horas 16:40...". Finalmente, para dar fe a sus argumentos, adjunta copia de **ACTA DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA** (fojas 4-8).

Que, mediante Informe N° 149-2019-MPH/51.53 de fecha 16 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el recurrente tuvo que estacionar su vehículo menor en la Calle Corcovado en acción de emergencia y acto de servicio en cumplimiento de su deber; por lo mismo Opina que mediante acto resolutorio se deje sin efecto los documentos del acto de control impuesta por el Inspector de Transporte.





Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios de prueba presentada por el administrado, se pudo constatar que el SOB PNP ENRIQUE LUCAS LINDO PAREDES, el día 09/07/2019, estuvo en una intervención policial en flagrancia de un accidente de tránsito ocurrido por las inmediaciones del Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de sus funciones conferidas por ley.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar **SIN EFECTO** el Acta de Control – Infracción N° 018470, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002358 y la Boleta de Internamiento N° 040146.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° MCG-52568 internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro  
CIP. 149636  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **26 JUL 2019**  
Oficio Circ. N° **1834-2019-ATD-SE-MAH**  
SEÑOR: **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL AL  
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

31 JUL 2019

Hora: ..... Folios: .....  
Firma: ..... Reg. ....

Para su conocimiento e información se remito a Ud. copia del original de: **RE-103-2019-MPH/ET** de fecha: **23 JUL 2019**  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA  
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO